



I. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE	
OFICINA DE PARTES	
74	18.03.13
FECHA:	.....
FOLIO:	06 N° 1076
ENVIADO A:	Salud
PLAZO:	.....

SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. ARTICULACION Y DESARROLLO DE LA RED

I. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE	
OFICINA DE PARTES DEPTO. SALUD	
Int.N° 06 /	FECHA : 19.03.2013
27.02.2013	FOLIO 515 N° 726
Ref: 1334892	ENVIADO A Talca
	PLAZO Luis Uribe

RESOLUCION EXENTA N°

726

TALCA,

05 MAR 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE,

Convenio "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA Municipal", suscrito con fecha 21 de febrero de 2013, entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de **PENCAHUE** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del Minsal; Decreto Supremo N°41 del 30/08/2011 del Minsal; Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

#### RESUELVO

#### APRUÉBASE:

Convenio "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto- ERA Municipal", suscrito con fecha 21 de febrero de 2013, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Pencahue, cuyo texto es el siguiente:

#### CONVENIO PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO - ERA MUNICIPAL

En Talca a 21 de Febrero de 2013 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Oriente 936, representado por su Director **SR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT: 5.168.867-8, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **PENCAHUE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Alejandro Cruz Vergara N° 891, representada por su Alcaldesa **SRA. LUCY LARA LEIVA**, Agricultora, RUT: 4.503.850-5, de ese mismo domicilio en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 24.12.2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 08 de Enero del 2013, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto":

1. Contribuir a la disminución de las hospitalizaciones por enfermedades respiratorias agudas y crónicas reagudizadas.
2. Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual de **\$15.297.936.-**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. Los recursos serán transferidos por el Servicio, según disponibilidades presupuestarias, en 12 cuotas mensuales de **\$1.274.828**, destinada a la contratación de los profesionales necesarios para el funcionamiento de la sala. La dotación mínima de profesional Kinesiólogo (a) y Enfermera (o) será de 33 horas semanales y Médico 7,3 horas semanales.

Así mismo, el Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa:

**Componente 1:** Entregar tratamiento a adultos, mayores de 19 años con enfermedades respiratorias agudas y crónicas reagudizadas.

Estrategias:

- a) Mantener la atención de las personas con afecciones respiratorias crónicas reagudizadas en las salas ERA.
- b) Priorizar la atención a personas mayores de 65 años.
- c) Aumentar en un 0,5% la cobertura de personas con enfermedad respiratoria crónica bajo control.

**Componente 2:** Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

Estrategias:

- a) Realizar sesiones educativas, dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.
- b) Realizar sesiones educativas, enfocadas en el manejo de las enfermedades respiratorias crónicas.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria y la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y Evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizara evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de septiembre con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el peso relativo que se indica en cuadro a seguir.

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
Inasistentes a Control de Crónicos Respiratorios (CR).	REM	30%
Nº de pacientes crónicos en control, mayor de 19 años.	REM	50%
Porcentaje de ingresados a Sala ERA que reciben educación dirigida hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.	REM	20%

**El registro de datos e indicadores debe ser llevado en cada Sala ERA y enviar informe trimestral con corte al 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre, al Servicio de Salud Maule vía mail a [mhernandez@ssmaule.cl](mailto:mhernandez@ssmaule.cl) en Nómina Rutificada identificando Nombre, Edad, Exámenes Realizados, Diagnóstico y Grado de Severidad, Tratamiento, Fecha de Ingreso a Sala y Fecha de Educación en Sala.**

**SÉPTIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

En caso de haber ejecutado las metas acordadas en el convenio y quedasen excedentes, producto de la optimización del gasto, estos podrán ser utilizados en la misma línea programática del convenio, debiendo la Municipalidad rendir cuenta al Servicio de la utilización de dichos recursos al finalizar el convenio.

**OCTAVA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar en forma aleatoria supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos**

**DÉCIMA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio regirá desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo anterior, se entenderá vigente hasta la firma de un nuevo convenio y su resolución aprobatoria, vigencia que no excederá al 31 de Marzo del año siguiente, cuando sea procedente para la continuidad del Programa.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**DÉCIMA TERCERA:** La personería jurídica de Dr. Luis Francisco Uribe Uribe para representar al Servicio de Salud Maule consta en el Decreto Supremo N° 41 del 30.08.2011 del Ministerio de Salud. La representación de Doña Lucy Lara Leiva para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Pencahue, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.259 del 06.12.2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocido de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE



DR. LFUU/DR. RUPR/ABOG. GWC/CVS/KLGA.MHA/mvh.

Transcrito fielmente el original  
MINISTRO DE FE

**DISTRIBUCION:**

- ✓ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Pencahue.
- ✓ Ministerio de Salud (División de Atención Primaria y Departamento de Asignación de Recursos de Atención Primaria).
- ✓ Sra. Jefe Depto. Auditoría (*Archivo Digital*).
- ✓ Sra. Jefa U. de Tesorería. (*Archivo Digital*).
- ✓ Subdirección Médica Talca.
- ✓ Asesoría Jurídica Regional (*Archivo Digital*).
- ✓ Archivo Programa Respiratorio y Rehabilitación.
- ✓ Oficina de Partes.